Señores que figuren en primer lugar para cada uno de los cargos que se especifican en la Cordeira precedente, se acordó que formando una nomina de los Sugetos en quienes ha recaido la eleccion, se presente la propuesta el dia de mañana á la aprobacion de la Junta Gral.

Para formar la nominga de los demas cargos, cuya propuesta corresponde tambien al Ayuntamiento se dió Comision al Señor Regidor D. Vicente Zubeta con encargo de que la presentase antes de instalarse la Junta.

En lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Sr. Presidente por sí y por los demas Señores concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

Baltasar Vicente de Ulangarin

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri

En la Sala Consistorial de esta Villa de Orgaz á ocho de julio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Baltasar Vicente de Ulangarin, los Señores D. Joaquin de Gomez y Moya y D. José Joaquin de Guevara Tenientes primero y segundo, D. Miguel Ignacio de Zurita Procurador Síndico, D. José Manuel de Vicente, D. Felipe Vicente Zubeta, D. Andres de Vedoya, D. José Ignacio de Verbeleta, D. Antonio Maria España, D. Luciano de Zurita y D. Juan Ximeno de Echezarreta, Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y el Señor Presidente expuso, que elegidos por algunos Concejales y otros Caballeros amantes del buen nombre de esta Municipalidad, habia creido conveniente convocar á una sesion extraordinaria con el objeto de adoptar una resolucion acomodada á las circunstancias en que se habia colocado el Ayuntamiento en la Junta Gral celebrada la mañana del mismo dia, con motivo de la manifestacion que hizo su Representante el Señor Conde de Villapadierna de Gijon, adhiriendose al otro particular presentado por el Señor Procurador por Ojeda D. Juan José Ortiz, que resulta del dictamen de la mayoria de la Comision en la cuestion debatida é importante del cargo ó modificacion de los fueros, que era el primer punto de los tratados. Que despues de un detenido conocimiento de que el Señor Conde habia procedido al emitir su voto con la mejor fé y con arreglo á sus atribuciones, que siempre son dignas de respeto en un particular, sin ser cargo como hombre público y representante de la

opiniones del Ayuntamiento podia muy bien haber dispensado de los sentimientos de este, como en realidad habia sucedido asi con respecto á la persona del Señor Concejal D. Jose Manuel Azcarate, quien se vió precisado á manifestar su opinion en el seno de la Junta Gral. Que la única causa de esta divergencia solo debia atribuirse, sin ingerir á nadie, al descuido involuntario que se cometió, bien sea por no haber comunicado el Ayuntamiento instrucciones sobre el particular á sus representantes, ó bien porque estos no se hayan acordado á pedirlas cuando hubo de tratarse de negocio grave semejante. Que prescindiendo, pues, de las consideraciones precedentes, se estaba en el caso de que el Ayuntamiento adoptase aquella resolucion que creyese mas conveniente y acertada para salir del estado de incertidumbre en que se habia colocado respecto de sus convicciones en la importante cuestion de que se trata; y en su consecuencia habiendo deliberado y meditado con la madurez y detenimiento que recomendaba la gravedad del negocio, hizo el acuerdo siguiente, para que se leyese en la sesion que debia celebrar la Junta en el dia inmediato hacer del presente mes.

" El Ayuntamiento habiendo deliberado sobre la votacion del dia de ayer relativa al primer punto de los convocados, ha acordado hacer una manifestacion á la Junta, esponiendo que su opinion como organo de la general del pueblo, es adherirse al dictamen de la mayoria de la Comision de la Junta Gral. "

El Señor D. Joaquin de Gritor y Moya enseguida se dirigió á protestar en los terminos siguientes. =

" El Concejal Gritor dijo: que el Ayuntamiento faltando á los buenos usos y costumbres quiso acordar por votacion, que los apoderados de la villa debieran ser precisamente de fuera del cuerpo de los Concejales: que en último resultado se acordó que la eleccion fuese libre, que se remitió á estas medidas, estraño legal la usa, y estraña la otra; todo lo que pasado, aunque no llegó á protestar por espíritu de conciliacion: que siendo el Señor Conde de Villafranca persona tan conocida y de trato tan corriente, la Villa no puede llamarse á engaño, ni darse por sorprendida con su voto: que no obstante lo dicho, el último tercer apoderado nombrado por la Villa ha sido su hermano el Señor D. Luis de Gritor de Ayala, lo cual indica comunidad de sentimientos entre dicho Señor, y los que le nombraron: que en este estado parece, que el Ayuntamiento, que nada ha llamado despues al Señor Conde, no tiene derecho al placer de protestar contra el voto de dicho Apoderado, y que sobre todo su persona, como bien subordinada, se adhiere al de dicho Señor, en cuanto pueda y no mas. Vergara sesion de Ayuntamiento de las dos de la tarde del dia ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta = El primer Teniente Alcalde: Joaquin de Gritor y Moya.

Igualmente hizo constar el suyo el Señor D. Felipe de Arana Zubeta del modo que se espresa á continuacion. =

Arana ratificandose en cuanto habia manifestado en la Junta Gral: espresó, está muy distante de admitir sea el voto de este Vecindario el que preconiza la mayoria del Ayuntamiento. Y en su consecuencia, para que se conozcan de un modo terminan-

te los Sentimientos de esta Villa, pide la pronta Reunion del Antiguo Ayuntamiento Gral, ó el Sufragio Gral de todos los Vecinos Vergareses para que libremente voten sobre este tan grave caso.

Con lo cual se dió fin á esta Acta que firmó el Señor Presidente por sí y por todos los Señores Concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

Baltasar Vicente de Udangarin

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri

En la Casa Consistorial de esta Villa de Vergara á nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta, se Reunieron en Sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Baltasar Vicente de Udangarin, los Señores D. Joaquin de Yrizar y Moya, D. José Joaquin de Urrozabal Vicente primero y segundo, D. Miguel Ignacio de Zaldua Por Sindico, D. José Manuel Retorate, D. Felipe de Secona Zubieta, D. Andres Anduaga, D. José Ignacio Arriaskaleta D. Meterio María Egaña, D. Luciano Zubieta y D. Juan Francisco Echarremendi Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta Poblacion; y el Señor Presidente dijo, que el objeto de la convocatoria había sido para dar conocimiento de una comunicacion que el dia anterior le pasó el Señor Conde de Villafranca de Gaitan sucesor de Marquesado del poder conferido por esta Villa para que la representase como Sor. en las Juntas generales, en cuyo cargo no podia ya continuar sin faltar á su delicadeza y dignidad, en vista de lo ocurrido en la Junta de Aquella mañana, y de que se hizo merito en sesion celebrada ayer tarde por este Ayuntamiento. En que transcurrido despues de una larga Discusion se acordó admitir la Renuncia del Señor Conde, y que se le manifestase por contestacion el Sentimiento que causaba al Ayuntamiento la separacion de la Junta.

El Señor Regidor Ignacio Zubieta hizo constar su Voto particular de que no debia admitirse dicha Renuncia.

Con lo cual se dió fin á esta Acta que firmó el Señor Presidente por sí y por todos los Señores Concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Srio

E. A. P.

Baltasar Vicente de Udangarin

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri